

# Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)



## ORDENANZA N° 3109/2017

### VISTO:

La Partida Presupuestaria N° 11.1.1.1.18.000 establecida por Ordenanza N° 3099/2016; y

### CONSIDERANDO:

Que la misma establece el Fondo de Consolidación Red Urbana,

Que se hace necesario la creación de la Tasa correspondiente;

Por ello:

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**Sanciona la siguiente:**

### ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1:** Créase el FONDO MUNICIPAL DE CONSOLIDACIÓN DE LA RED VIAL DE TIERRA.-

**ARTICULO 2:** La finalidad de dicho Fondo es contribuir financieramente, en forma total o parcial, a la consolidación de la red de tierra mediante el empedrado de la misma o cualquier otro sistema que garantice la conectividad y el traslado de bienes y personas.

**ARTICULO 3:** El Fondo indicado en el artículo 1°, se administrará a través del Departamento Ejecutivo Municipal y los recursos se ingresarán a una cuenta bancaria especial que se abrirá a tal efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe.

**ARTICULO 4:** A los efectos de las partidas N° 11.1.1.1.18.001 y 11.1.1.1.18.002 créase la Tasa de Contribución al Fondo Municipal de Consolidación de la Red Urbana, la que será obligatoria para todos los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Rural y

ALBERTO MIRAZZUCCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



CARLA E. PROIELLO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

# Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)



su monto se establece en una alícuota porcentual que - sobre ésta última - fijará anualmente el Concejo Deliberante como parte integrante de la Ordenanza Tributaria de cada año.

Para el año 2017, la alícuota se fija en un 10 % (diez por ciento) para la Tasa Urbana y 15 % (quince por ciento) para la Tasa Rural y su aplicación y recaudación se realizará de la siguiente manera:

Tasa Urbana: 5 % (cinco por ciento) en Enero 2017 y el 5 % (cinco por ciento) restante en febrero de 2017-

Tasa Rural: 5 % (cinco por ciento) en Enero 2017, 5 % (cinco por ciento) en febrero de 2017 y el 5 % (cinco por ciento) restante en marzo de 2017.-

**ARTICULO 5:** El Fondos indicados en el artículo 1 se constituirán con los siguientes recursos:

- Los provenientes de la contribución al Fondo Municipal de Consolidación que a tales fines se establece en la presente Ordenanza.
- Los provenientes de los créditos o empréstitos que convenga la Municipalidad de Rufino.
- Los provenientes de intereses generados por el mismo Fondo.
- Donaciones y legados.

**ARTICULO 6:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

**SALA DE SESIONES, Rufino 04 de Enero de 2017.-**

  
CARLA E. PRONELLO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
ALBERTO P. TURZUCCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 05	N° EXPTE
M. 01	HORA 11:30 hs
A. 17	Firma 